



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **01509** -2014-A/MPMN

MOQUEGUA, **21 NOV. 2014**

VISTO: El Informe N° 016-2014-AJAT-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, sobre Aprobación de Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra **"Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal por el Desarrollo Integral de San Antonio Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"**, Informe N° 4297-2014-SOP-GIP/GM/MPMN, Informe N° 175-2014-AWLL-IO-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1846-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2956-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 039-2014-MAPC-SGPI-GPP/MPMN, Informe N° 0615-2014-SPI-GPP/GM/MPMN, Informe N° 188-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1052-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1838-2014-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

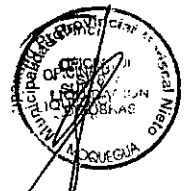
Que, con Resolución de Alcaldía N° 00419-2011-A/MPMN, de fecha 11 de Julio del 2011, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra denominada **"Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal por el Desarrollo Integral de San Antonio Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"**, con código SNIP N° 112947 con un presupuesto inicial de S/. 1'707,166.05 nuevos soles y un plazo de Ejecución de 150 días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00348-2012-A/MPMN, de fecha 12 de abril del 2012 se Aprueba el Expediente Técnico de Adicional N° 01 por partidas nuevas y Mayores Metrados por un monto de S/. 563,754.98 (**QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 98/100 NUEVOS SOLES**) y la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto con código SNIP 112947 **"Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal por el Desarrollo Integral de San Antonio Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"** con un plazo de 71 días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00604-2012-A/MPMN, de fecha 31 de Mayo del 2012 se Aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra denominada con código SNIP 112947 **"Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal por el Desarrollo Integral de San Antonio Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"** por el plazo de 41 días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00790-2012-A/MPMN, de fecha 13 de julio del 2012 se Aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra denominada con código SNIP 112947 **"Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal por el Desarrollo Integral de San Antonio Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"** por el plazo de 30 días calendario.

Que, con el Informe N° 016-2014-AJAT-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de Octubre del 2014 el Ing. Alonso José Agüero Taipe quien es Residente del Proyecto



“Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal por el Desarrollo Integral de San Antonio Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua” solicita la Ampliación de Plazo N° 04 para la obra de la cual está a su cargo por el periodo de 875 días calendario, la misma que está enmarcada dentro de la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa.

Que, con el Informe N° 4297-2014-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 Octubre del 2014 el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura Publica la ampliación de Plazo N° 04, para que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para evaluación y trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 175-2014-AWLL-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 21 de Octubre del 2014 el Inspector de Obra, Ing. Aarón Wilber Lino Lipa remite Opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto **“Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal por el Desarrollo Integral de San Antonio Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”**, concluyendo que es procedente lo peticionado teniendo como sustento el desabastecimiento sostenido de materiales causal que esta descrita en la directiva vigente de la institución, se indica también ejecución efectivo es de 05 días calendario y por tratarse de días calendarios se sumara la paralización de obra que es de 870 días calendario.

Que, con el Informe N° 1846-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de Octubre del 2014, el Encargado del Área de Supervisión de Obras remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la conformidad de Ampliación de Plazo N° 04 por el periodo de 875 días calendario.

Que, mediante el Informe N° 2956-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de Octubre del 2014 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo a la Gerencia Municipal para que sea derivado al Sub Gerente de Programación e Inversiones para opinión técnica.

Que, con el Informe N° 039-2014-MAPC-SGPI-GPP/MPMN, de fecha 28 de Octubre del 2014 el Evaluador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, emite opinión técnica concluyendo que el PIP tiene un avance físico del 97.28% y se encuentra dando el servicio de agua potable y alcantarillado de acuerdo a lo planteado en el estudio de pre inversión se hace necesario su culminación mediante la ejecución de las partidas faltantes para correcto funcionamiento del sistema el cual no se pudo concluir porque no se llegó a ejecutar las partidas que corresponden a la adquisición de válvulas, así también se indica que de acuerdo al análisis realizado no se afecta la rentabilidad social esperada del proyecto, procediéndose a realizar el registro en el Banco de Proyectos la modificación del plazo de ejecución como una “Modificación al PIP sin evaluación”; por ultimo recomienda se Informe al Órgano de Control Institucional para las acciones que correspondan, sobre las metas ya ejecutadas.

Que, con el Informe N° 0615-2014-SPI-GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de Octubre del 2014 el Sub Gerente de Programación e Inversiones, remite el registro de variaciones en la fase de inversión del proyecto aludido.

Que, con el Informe N° 188-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de Octubre del 2014, el Formulatorio Presupuestal emite Opinión sobre Ampliación de Plazo N° 04, concluyendo que se prosiga con el trámite respectivo.

Que, con el Informe N° 1052-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de Noviembre del 2014, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal sobre la Ampliación de Plazo N° 04, concluyendo que es favorable su aprobación por el periodo de 875 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, se Aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma que en su ítem 7.11.2 determina las causales en las que procede ampliación de plazo, estableciendo en su inciso “a” Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escases de materiales en la zona)



y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados; y "c" Las Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador así como la seguridad del proyecto.

Que, además de ello, el mismo punto señala que solo será procedente cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de Ejecución del Proyecto, el Informe Técnico que presente el Residente de Obra deberá contener principalmente la justificación de la ampliación de plazo solicitada; de lo mencionado se tiene que efectivamente la principal justificación que tiene el Residente del Proyecto es el desabastecimiento sostenido de materiales (falta de válvulas pitométricas) cumpliendo con la justificación correspondiente, así como paralizaciones por cierre de ejercicio fiscal 2011 y apertura del 2012.

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, dispone: "Durante la Fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable...", siendo que el presente expediente de ampliación de plazo no solicita ampliación presupuestal, no se requiere la disponibilidad presupuestal.

Que, sobre la fecha en que se pidió la ampliación de plazo por parte del Residente de Obra, se tiene que se realizó con fecha 02 de Octubre del 2014, es decir fuera del plazo establecido dentro de la Ampliación N° 03 (29 de Junio del 2012), correspondiente aprobar el mismo en vías de regularización.

Por tanto, en uso de las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y N° 27293, Resolución de Gerencia Municipal N°006-2011-GM-MPMN, que aprueba la Directiva para la Ejecución de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 de la Obra "Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal por el Desarrollo Integral de San Antonio Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP 112947, el mismo que forma parte de la presente resolución, con un plazo ampliatorio de 875 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copias de todos los actuados al Órgano de Control Institucional, para que proceda conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE